

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso: VERBAL – PERTENENCIA
Demandante: GERMAN PAJOY QUINTERO
Demandada: JUAN HORACIO RODRIGUEZ ROMERO
Radicado: 2020-00395

Se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º, art. 82 del C.G.P. indique el domicilio del demandante, así como el número de identificación y domicilio del demandado determinado.

2.- El bien inmueble objeto de pretensiones especifíquese por su ubicación, cabida, **linderos actuales**, nomenclatura y demás circunstancias que lo identifique, tanto especiales del que se pretende, como los generales del de **mayor extensión** (art. 83 del C.G.P.).

3.- Arrime certificado catastral, donde aparezca el avalúo del inmueble objeto de las pretensiones para el año 2020, a fin de determinar la cuantía (numeral 4º, art. 26 del C.G.P.). Nótese que en la foto adjuntada no se visualiza el avalúo del bien.

4.- Aclare desde qué data ostenta el demandante la posesión del bien inmueble que pretende usucapir.

5.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

6- **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFIQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ
MCh.

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **501e161c5788ed34ae8037c1fb65256178f99745c679d1fb942b6ca6316ec3b3**
Documento generado en 11/11/2020 08:37:31 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**